**N° 18**

Sesión ordinaria de la Corte Plena celebrada a las dos y quince minutos de la tarde del diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco, con la asistencia de los señores Magistrados Beeche, Presidente; Dávila, Vargas Pacheco, Guzmán, Guardia, Álvarez, Castro, Iglesias, Fernández y Picado.

**Artículo IV**

Visto el recurso de Habeas Corpus interpuesto por Fidelina Porras Umaña en favor de su hijo Rogelio Bautista Porras, fundada en que este se encuentra preso en la Cárcel Pública de Varones de esta capital, sin que exista contra él auto motivado de prisión dictado por autoridad competente; y visto el informe del Agente Principal de Policía Judicial de esta ciudad del que aparece que contra el citado Porras dictó sentencia que lo condena a sufrir diez días de arresto por el delito de hurto en daño de Emilio González Marín, se resolvió: declarar sin lugar el recurso por no encontrarse en ninguno de los casos del artículo 9º de la Ley de Habeas Corpus.